



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Caucasia, veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Verbal Acción Reivindicatoria por equivalencia
Demandante	Jesús Albeiro Marulanda Sánchez
Demandado	Municipio de Cáceres
Radicado	05154 31 12 001 2021-00128 00
Asunto	Admisorio
Interlocutorio No.	483

Revisado el libelo introductorio, se verifica que se ajusta a los requisitos previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020, por lo que se ADMITE la demanda Verbal-Reivindicatoria por equivalencia de una porción de Jesús Albeiro Marulanda Sánchez contra el Municipio de Cáceres.

Por lo anterior, procédase con el trámite del proceso verbal de mayor cuantía, señalado en el art. 368 y s.s. del CGP.

Consecuente con las declaraciones anteriores, notificar personalmente al Ente Territorial Demandado; como se conoce la dirección electrónica, se procederá conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020; remitiéndose como mensaje de datos el envío de la providencia y sus anexos para el traslado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Por secretaría, hágase lo propio.**

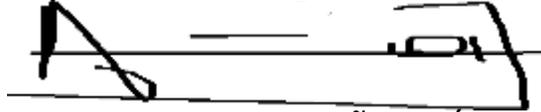
La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y a partir del día siguiente de la notificación se empezará a correr el término traslado de veinte (20) días para pronunciarse sobre los hechos de la demanda y proponer los medios exceptivos que crea tener en su favor en contra de las pretensiones.

Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación con cualquier sistema de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos de lo

cual se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

Por último, reconocer personería al abogado OSCAR MARIO DURQUE GAVIRIA con T.P. 176.074 del C.S.J., para representar al demandante., con las facultades conferidas en el poder anexo a la demanda

NOTIFÍQUESE



**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Caucasia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**41df8276726056dcc81507a3b8473c59210f34eb7779003f182a2ddfe6f
1d29**

Documento generado en 24/08/2021 10:18:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**